

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

SUB/DAF/ERG /GCM/SJA/WRA/

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

**RES EXENTA: N° 005337**

**SANTIAGO, 17 OCT 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 23 de agosto de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Estación Central, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

**MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL  
PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE HABILIDADES FUNCIONALES A  
TRAVÉS DE UN ENCLAVE LABORAL”**

En Santiago, a 23 de agosto de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**, rol único tributario N° 69.254.300-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada legalmente por su Alcalde don Rodrigo Delgado Mocarquer, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Av.Libertador Bernardo O'Higgins N° 4558, comuna de Estación Central, Región Metropolitana se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

2° Que, la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c) confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

3° Que, la referida Ley indica que el SENADIS tiene dentro de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62, coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado y celebrar convenios con estos organismos.

4° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO** La MUNICIPALIDAD se compromete a la adquisición de los recursos tecnológicos en beneficio de los estudiantes identificados en el **Anexo N°1** que asisten al Centro Educacional Municipal Dr. Amador Neghme Rodríguez ubicado en Av. Cinco de Abril 4710. Dichos elementos serán utilizados para





complementar la educación de los beneficiarios, de manera tal que desarrollen habilidades funcionales a través de actividades propias de un enclave laboral.

SENADIS, consciente de la importancia promover la igualdad de oportunidades para estudiantes que presenten discapacidad otorgará el financiamiento para la adquisición de dichos recursos señalados en el **Anexo N°2**

Ambos anexos se entienden formar parte integrante de este convenio.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD**

SENADIS, transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) destinados a financiar la compra de recursos tecnológicos y 300 hrs de supervisión técnica, a favor de los estudiantes aludidos en la cláusula anterior.

Se deja constancia que los recursos transferidos son de uso colectivo.

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente N° 12359271 que la MUNICIPALIDAD mantiene en el Banco BCI. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la MUNICIPALIDAD podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

**CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que la MUNICIPALIDAD requiriera gastar una suma mayor por concepto de la adquisición de recursos ,financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la MUNICIPALIDAD, a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, la MUNICIPALIDAD deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en la adquisición de los recursos, conforme al presupuesto definido
- 2) Gastar los recursos de implementación que se transfieran, a más tardar el día 31 de diciembre de 2012.
- 3) Comunicar el objeto del convenio, y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa.
- 4) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, o de carácter protocolar que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, u otra autoridad del Estado.
- 5) Informar por escrito todo cambio de domicilio.
- 6) Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio



**SEXTO: SUPERVISIÓN.** El Director Regional de SENADIS de la Región Metropolitana supervisará la ejecución de este convenio, en todas sus etapas.

**SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo para tener totalmente ejecutado el presente convenio, vence el día **31 de diciembre de 2012..**

**OCTAVO: INCUMPLIMIENTO.** Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la MUNICIPALIDAD:

- 1) Destinar los dineros transferidos a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por SENADIS.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo.
- 4) No rendir cuenta de los gastos asociados a la adquisición de los recursos.
- 5) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales gastos adicionales de la ejecución del convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
- 7) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la fiscalización del presente convenio.
- 8) El incumplimiento de cualquier otra obligación que la MUNICIPALIDAD mantenga con SENADIS, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los Fondos Concursables de SENADIS.

**NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La MUNICIPALIDAD deberá rendir las siguientes cuentas, a más tardar el día 31 de enero de 2013. Ambas serán remitidas a la Dirección Regional de SENADIS de la Región Metropolitana.

- A) **Cuenta técnica de la ejecución del proyecto.** Incluirá las actividades para el desarrollo de habilidades efectuadas por los beneficiarios, utilizando los elementos cuya adquisición se financia en este convenio.
- B) **Cuenta de gastos.** La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta de gastos será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada a MUNICIPALIDAD, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que sean realizados por MUNICIPALIDAD, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de MUNICIPALIDAD, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, MUNICIPALIDAD tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

**DÉCIMO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la MUNICIPALIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a



disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La MUNICIPALIDAD deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

A) **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula octava que antecede.

B) **Restitución parcial:**

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la MUNICIPALIDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

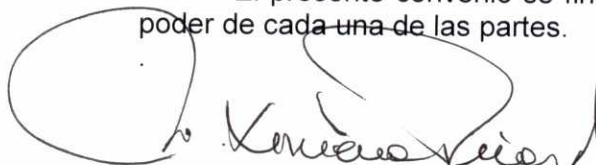
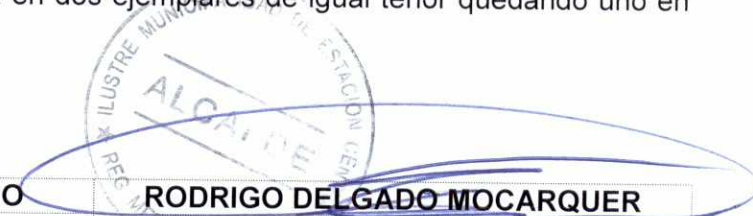
Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar legalmente a SENADIS, como Directora Nacional, consta en el Decreto N°128, de 2010, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010; y la personería de don Rodrigo Delgado Mocarquer, para representar la MUNICIPALIDAD, consta en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

|   |  |
|---|--|
|  |  |
| <b>MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO</b>  | <b>RODRIGO DELGADO MOCARQUER</b>   |
| Directora Nacional  | Representante Legal  |
| Servicio Nacional de la Discapacidad  | Municipalidad Estación Central   |



EPG / GCM / RMP / WRA / HLF

**ANEXO N°1**

**Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales**

| Nombre                         | RUT        |
|--------------------------------|------------|
| Matías Eduardo Gajardo Gajardo | [REDACTED] |
| Rut Tamara Beltrán Benítez     | [REDACTED] |

**ANEXO N°2**

| Recurso  | Total            |
|--|------------------|
| Recursos materiales: 1 Fotocopiadora , 1 anilladora, 1 guillotina, 1 termolaminadora | 840.000          |
| Técnico Supervisor   | 660.000          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.500.000</b> |

